



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
N°. **110013110022 202100477 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte los certificados de tradición de todos los bienes sujetos a registro y adicione el número de matrícula inmobiliaria a cada uno de los inmuebles relacionados en el hecho 9° de la demanda y en la solicitud de medidas cautelares.
2. Aporte el registro civil de nacimiento de JUAN MANUEL FLÓREZ MORENO, señalado en el acápite de pruebas documentales.
3. Aporte la dirección de notificaciones y el correo electrónico de la demandante, de conformidad con el inc. 1° del art. 6 del D.L. 806/20.
4. Aporte el correo electrónico del demandado e informe la ciudad de la dirección física suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, de conformidad con el inc. 1° del art. 6 del D.L. 806/20.
5. La subsanación realizada remítala al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez